

**MUNICIPIO DE ILAMATLÁN, VER.****FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2013  
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

ÍNDICE	PÁGS.
INFORMACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO	
1. FUNDAMENTACIÓN.....	151
2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR.....	151
3. ÁREAS REVISADAS.....	151
4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.....	152
4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA.....	152
4.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.....	152
4.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL.....	152
4.1.2.1. INGRESOS Y EGRESOS.....	152
4.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS.....	155
4.2.1. INGRESOS PROPIOS.....	155
4.2.2. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM).....	156
4.2.3. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF).....	157
4.3. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO.....	159
4.3.1. POSTULADOS BÁSICOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.....	159
4.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO.....	160
4.4. ANÁLISIS DE LA DEUDA PÚBLICA Y SU INTEGRACIÓN.....	161
4.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO.....	162
4.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON.....	162
4.6.1. ACTUACIONES.....	162
4.6.2. OBSERVACIONES.....	164
4.6.3. RECOMENDACIONES.....	176
4.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS.....	181
5. CONCLUSIONES.....	181



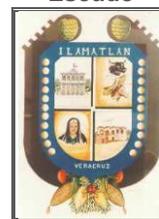
# ILAMATLÁN

## Información del Ayuntamiento

El Ayuntamiento del Municipio de Ilamatlán presidido por el C. Raúl Mendoza Martínez, concluyó su periodo constitucional el 31/12/2013. Se conformó por un Síndico y el Regidor Único. Pertenece al Distrito Electoral Local III de Chicontepec.

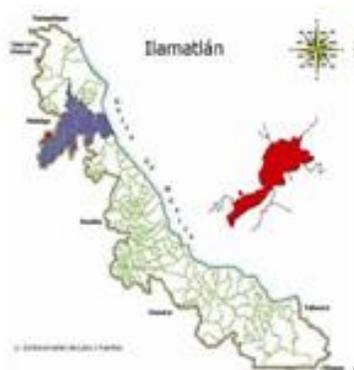
La dirección municipal es Plaza de la Constitución, s/n, Zona Centro, C.P. 92620, Ilamatlán, Ver.

## Escudo



"Lugar de anonas o de ancianas"

## Ubicación



Número del Municipio: 077

Fuente: SEFIPLAN

## Información General

### Nomenclatura

El Municipio en el siglo XVI fue congregado en el nombre de Santiago Ilamatlán y su nombre proviene del náhuatl "llama-tlán" que significa "lugar de anonas o de ancianas".

### Localización

Ubicado en la región Huasteca baja del estado, la extensión territorial de Ilamatlán es de 155.4 km<sup>2</sup>, siendo un 0.22% del total del territorio veracruzano y ocupando el lugar número 141; sus límites son con los Municipios de Zontecomatlán de López y Fuentes, con una distancia aproximada a la Capital de 513 km.

Su clima es semicálido húmedo con lluvias todo el año (82%) y templado húmedo con lluvias todo el año (18%) con un rango de temperatura que oscila entre los 16–24°C. Su rango de precipitación se encuentra entre los 1900–2600 milímetros.

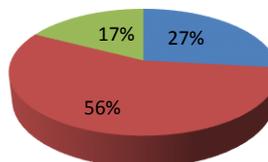
### Perfil Sociodemográfico

Con base en el censo de población y vivienda publicado por el INEGI en el año 2010, su población es de 13,575 habitantes, lo que representa el 0.18% del total del estado; cuenta con 28 localidades, situándolo en el lugar 112 dentro del territorio estatal.

## Finanzas Públicas

Durante el ejercicio 2013, el Ayuntamiento presupuestó obtener ingresos por \$37,183,983.11, como se detalla a continuación:

■ Ingresos Municipales ■ % FISM ■ % FORTAMUNDF



## Información Socioeconómica

Concepto	Valor
Grado de marginación	Muy alto
Lugar de marginación que ocupa en el contexto estatal	4
Población en pobreza extrema	7,013
PIB Per cápita 2007	3,252.88
Población económicamente activa (PEA)	3,584

Clave INEGI: 30076

Fuente: CONAPO / INAFED / INEGI / CONEVAL

## Información

### Fiscalizaciones Anteriores

Cuenta Pública	Estatus
2011	Seguimiento
2012	Aprobado



## 1. FUNDAMENTACIÓN

En cumplimiento de su obligación legal, el H. Ayuntamiento de **Ilamatlán, Ver.**, entregó en forma oportuna la Cuenta Pública del ejercicio 2013 al H. Congreso del Estado, la que a su vez fue remitida, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), para su revisión e inicio del procedimiento de Fiscalización Superior.

Con base en lo anterior, el ORFIS inició el Procedimiento de Fiscalización Superior en la Fase de Comprobación, al realizar la notificación del oficio de orden de auditoría de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de esta fase el ORFIS emitió los Pliegos de Observaciones a los ex servidores públicos responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 4.6.1 relativo a las Actuaciones.

Los ordenamientos legales en que se fundamenta la facultad de fiscalización del ORFIS, se mencionan en el Informe Genérico del Resultado de los Municipios, por lo que se recomienda su consulta y se consideran como transcritos en el presente.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2013 del Municipio de Ilamatlán, Ver.**, que se integra en el presente Informe del Resultado.

## 2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Efectuar la revisión de la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2013, entendida ésta como la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, la ejecución de obra pública que realizó el Ente Fiscalizable, así como de los recursos públicos utilizados para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las disposiciones en la materia.

## 3. ÁREAS REVISADAS

Tesorería, Contabilidad, Obras Públicas, Dirección de Ingresos, Dirección de Egresos y Contraloría.

---

#### **4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA**

En términos de lo que dispone el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a la integración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Iliamatlán, Ver., sujetándose a los contenidos que precisa el citado numeral en el orden siguiente:

##### **4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA**

###### **4.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos**

Se verificó el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al ejercicio de los recursos públicos. De la revisión efectuada se detectó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización Superior. Los principales ordenamientos legales que debió cumplir el ente fiscalizable se enlistan en el apartado 4.6.2.

###### **4.1.2. Análisis Presupuestal**

A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los ex servidores públicos del Municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

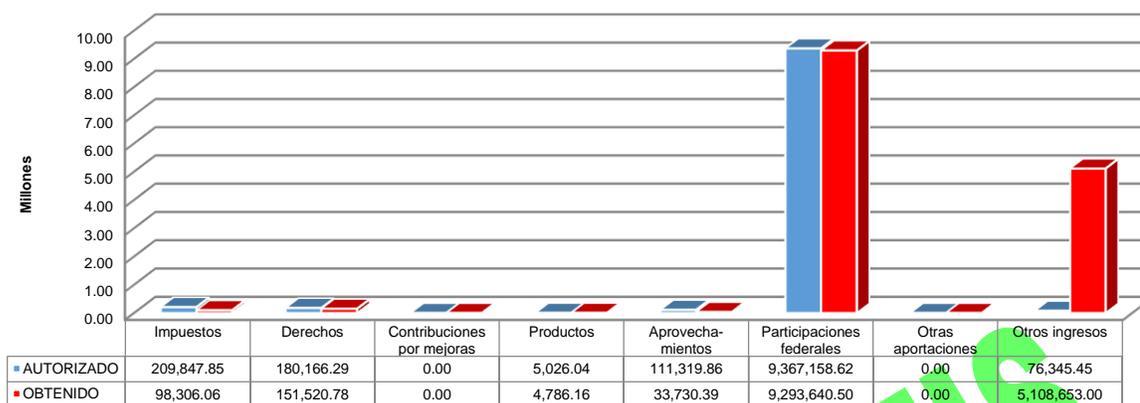
###### **4.1.2.1. Ingresos y Egresos**

###### **Recursos Propios**

El Congreso del Estado, publicó en la Gaceta Oficial del Estado ext. 450 de fecha 25 de diciembre de 2012, la Ley de Ingresos del Municipio de Iliamatlán, Ver., en la que se estimó que recibiría un monto de \$9,949,864.11 para el ejercicio 2013, por concepto de ingresos ordinarios; no obstante, de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2013, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a \$14,690,636.89, lo que representa un 47.65% superior al total estimado. **(Gráfica 1 y Cuadro 1)**

Al 31 de diciembre de 2013, el Ente Fiscalizable ejerció un importe de \$14,702,070.70, cuyo detalle se presenta más adelante, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por \$14,690,636.89, refleja un sobreejercicio por \$11,433.81. **(Gráfica 2 y Cuadro 1)**

**GRÁFICA 1**  
**INGRESOS RECURSOS PROPIOS**

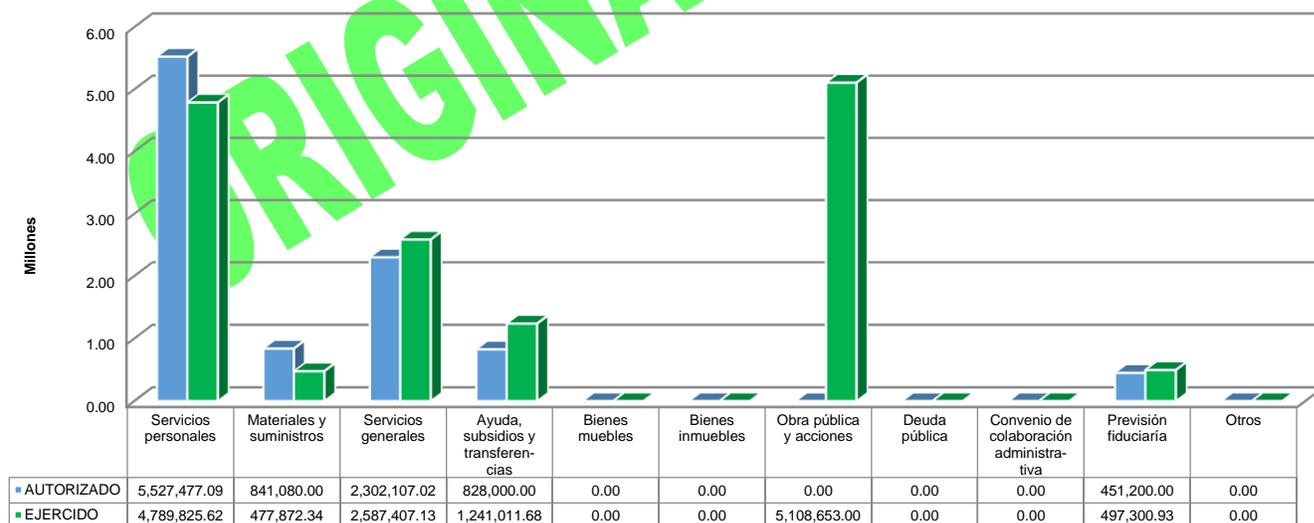


Otros ingresos: Aportaciones de beneficiarios \$1,714,450.00, Proyecto Ganado 2013 (CDI) \$3,394,203.00.

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Los conceptos que integran el presupuesto ejercido por el Municipio, son los que se presentan en la gráfica 2, donde el Ayuntamiento aplicó sus recursos para el pago principalmente de obra pública y acciones, servicios personales y, servicios generales.

**GRÁFICA 2**  
**EGRESOS RECURSOS PROPIOS**



Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

**CUADRO 1  
RESULTADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2013**

CONCEPTO	AUTORIZADO	OBTENIDO / EJERCIDO
<b>Total de Ingresos</b>	\$9,949,864.11	\$14,690,636.89
<b>Total de Egresos</b>	\$9,949,864.11	\$14,702,070.70
<b>Resultado en Cuenta Pública</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ -11,433.81</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

**Aportaciones Federales Ramo 33**

En lo que respecta a las aportaciones federales del Ramo 33, de acuerdo a la Gaceta Oficial número ext. 040 de fecha 31 de enero de 2013, el Ayuntamiento recibió del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) un importe de \$20,760,460.00, que sumados con los intereses bancarios por \$15,250.40, dan un total de \$20,775,710.40, además de \$32,445.23 correspondiente al remanente del FISM en tanto que del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), el Ayuntamiento recibió \$6,473,659.00, que sumados con los intereses bancarios por \$591.53 dan un total de \$6,474,250.53, además de \$18,738.64 correspondiente al remanente del FORTAMUN-DF. Los ingresos por Aportaciones Federales obtenidos que sumados con remanentes de ejercicios anteriores, fueron ejercidos obteniendo los resultados que se mencionan en el **Cuadro 2**:

**CUADRO 2  
APORTACIONES FEDERALES RAMO 33**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
<b>Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)</b>	\$ 20,760,460.00	\$ 20,760,179.60	\$ 280.40
Intereses	15,250.40	15,250.40	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
1Otros	0.00	0.00	0.00
<b>Subtotal</b>	<b>\$ 20,775,710.40</b>	<b>\$ 20,775,430.00</b>	<b>\$ 280.40</b>
Remanentes de Ejercicios Anteriores	32,445.23	2,638.41	29,806.82
<b>Total</b>	<b>\$ 20,808,155.63</b>	<b>\$ 20,778,068.41</b>	<b>\$ 30,087.22</b>
<b>Préstamo FISM (FAIS)</b>	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos (Intereses, Aportación de beneficiarios y otras aportaciones)	0.00	0.00	0.00
<b>Total</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ 0.00</b>

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
<b>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)</b>	\$ 6,473,659.00	\$ 6,472,934.08	\$ 724.92
Intereses	591.53	591.53	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
<b>Subtotal</b>	<b>\$ 6,474,250.53</b>	<b>\$ 6,473,525.61</b>	<b>\$ 724.92</b>
Remanentes de Ejercicios Anteriores	18,738.64	1,618.30	17,120.34
<b>Total</b>	<b>\$ 6,492,989.17</b>	<b>\$ 6,475,143.91</b>	<b>\$ 17,845.26</b>

Nota: El remanente de FORTAMUN-DF 2011 de \$1,618.30 no se ejerció en obras y acciones, la disminución corresponde a comisiones bancarias. El remanente de FISM de \$32,445.23 no se ejerció en obras y acciones, la disminución corresponde a las comisiones bancarias.

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

## 4.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

### 4.2.1. Ingresos Propios

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 37 fracción II, y en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 35; la revisión y análisis de las Cuentas Públicas Municipales deberán enfocarse a la verificación del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aplicados; así como a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados de éste.

Para cumplimiento de lo anterior, se verificó que el Ente Fiscalizable le diera seguimiento a su Plan Municipal de Desarrollo, a través de la elaboración del Programa Operativo Anual, correspondiente al ejercicio 2013.

Con la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

Del análisis efectuado al Programa Operativo Anual 2013 presentado por el Ente Fiscalizable, se verificó que las metas programadas fueron cumplidas, además el Ente Fiscalizable presentó evidencia del seguimiento realizado periódicamente.

De igual manera, al evaluar el ejercicio del presupuesto del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado y a la documentación soporte de la misma, se derivan las siguientes conclusiones:

No existió una planeación y programación adecuada que permitiera llevar un control de los recursos ejercidos, lo que derivó en un sobreejercicio presupuestal de \$11,433.81, incumpliendo las disposiciones legales aplicables, que establecen que no se podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos autorizado o modificado. Por lo anterior, se concluye que el Ente Fiscalizable cumplió parcialmente con sus objetivos y metas programadas.

En lo que respecta a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33 se verificó el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

#### **4.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)**

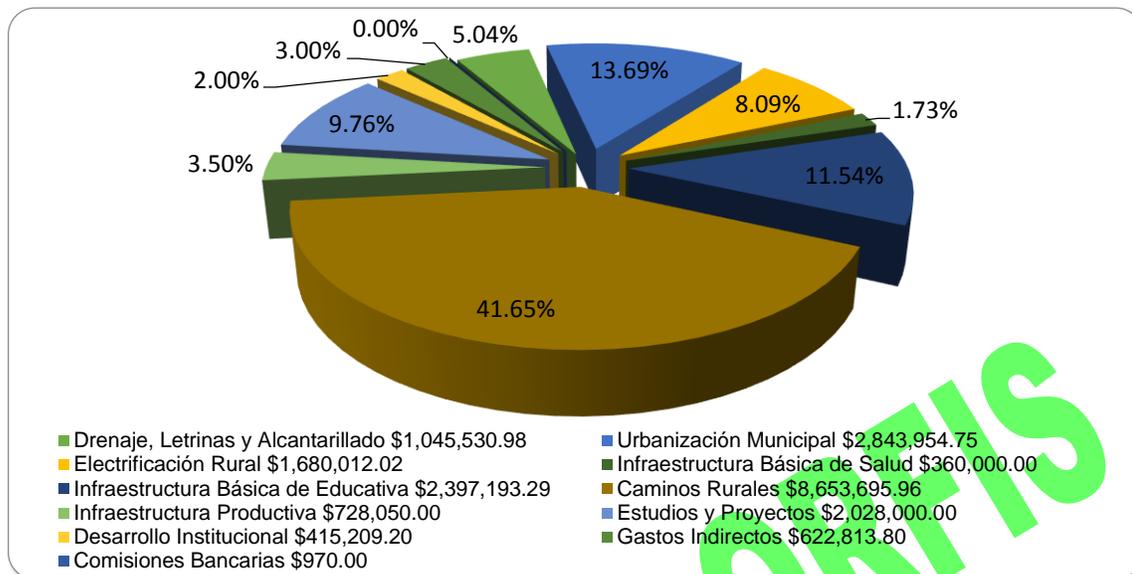
De acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la cual señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Ente Fiscalizable, previo acuerdo del Consejo de Desarrollo Municipal y que establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- El Ente Fiscalizable recibió las ministraciones relativas a las aportaciones federales.
- Durante el año se ejerció un monto de \$20,775,430.00, que representa el 99.99% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
- De la revisión financiera a las 7 obras y 3 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que se alcanzaron las metas programadas.
- El Ente Fiscalizable ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

---

**GRÁFICA 3**  
**DESTINO DE LOS RECURSOS FISM**



Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del Fondo; además informó a los habitantes del Municipio, el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; así mismo, las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas y los recursos se destinaron a los conceptos que señala el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

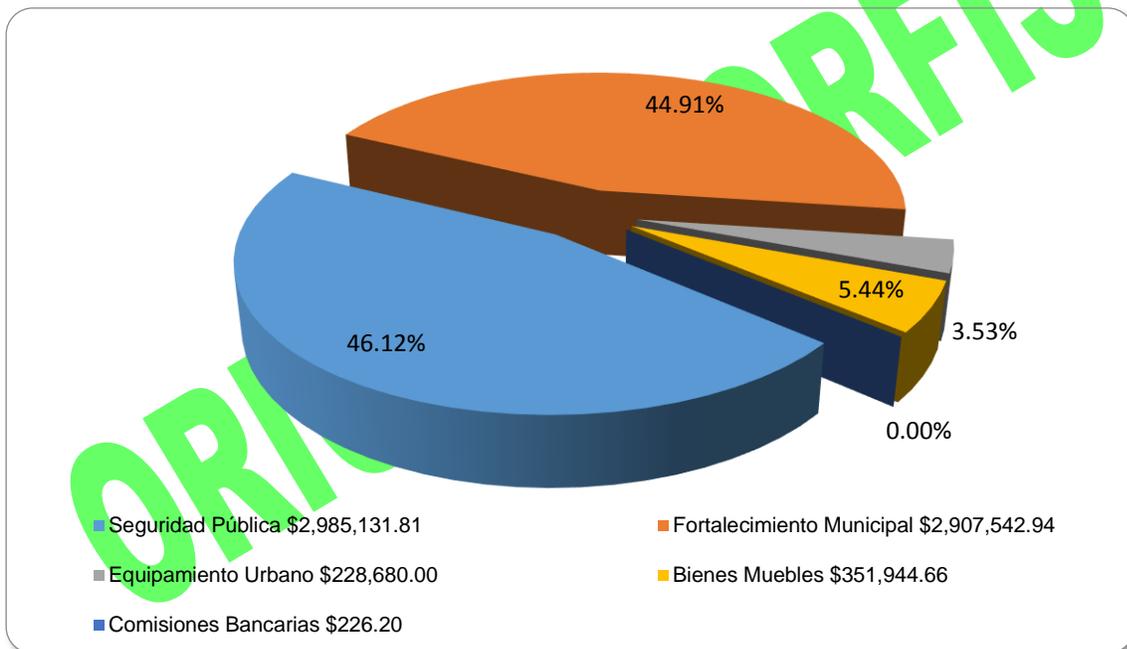
#### **4.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)**

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Ente Fiscalizable y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- El Ente Fiscalizable recibió las ministraciones relativas a las aportaciones federales.
- Durante el año se ejerció un monto de \$6,473,525.61, que representa el 99.99% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- De la revisión financiera a las 9 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que se alcanzaron las metas programadas.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**GRÁFICA 4  
DESTINO DE LOS RECURSOS FORTAMUN-DF**



Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del Fondo; además, informó a los habitantes del Municipio, el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; asimismo, las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas y los recursos se destinaron a los conceptos que señala el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

### **4.3. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno**

#### **4.3.1. Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental**

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingreso y gasto y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. Por ello, el CONAC, con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ha emitido las Normas y Lineamientos que permitan lograr la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Como parte de este proceso de armonización, al 31 de diciembre de 2013 los Ayuntamientos estaban obligados a cumplir entre otros aspectos, con lo siguiente:

- 1) Adopción e implementación de documentos emitidos por el CONAC;
- 2) Levantamiento físico del inventario de bienes; y
- 3) Generación y publicación de la información financiera y presupuestal a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Al revisar el cumplimiento en la adopción e implementación de los documentos técnicos contables emitidos por el CONAC, detectándose que durante el ejercicio 2013, el cumplimiento de esta obligación y de los postulados básicos de contabilidad gubernamental se encontraba en proceso de realizarse, razón por la que, en el apartado de recomendaciones, se le señala al ente fiscalizable que debe adoptar e implementar las disposiciones emitidas por el CONAC.

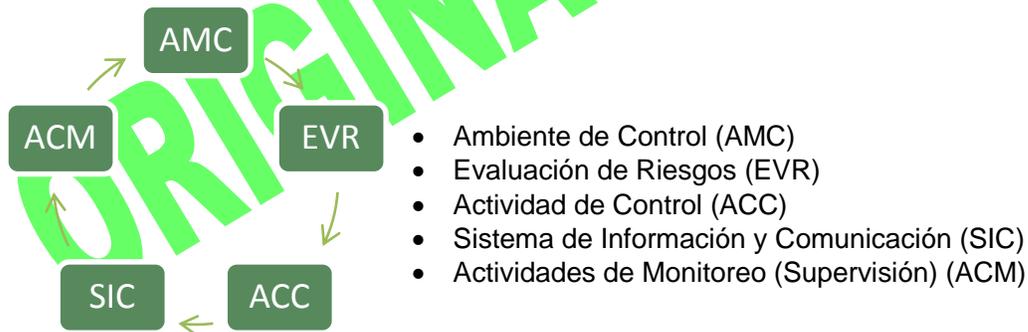
Es importante señalar que el ORFIS otorga, de manera permanente, capacitación a todos los Ayuntamientos para que puedan cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y todas las disposiciones emitidas por el CONAC; estas capacitaciones se intensificaron debido al cambio de administración municipal, razón por lo cual se capacitó a las autoridades salientes y a las entrantes, además de incluir un apartado en el acta de entrega recepción relativo a informar sobre los avances en esta materia.

#### 4.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La administración pública municipal tiene la obligación de entregar cuentas claras y transparentes sobre el ingreso y destino de los recursos públicos asignados en el Presupuesto, así como en la presentación de los logros alcanzados en el ejercicio; es por ello que deben implementarse mecanismos de control interno con el objeto de examinar el avance del cumplimiento de sus metas y objetivos, y la adecuada administración de los recursos y de los riesgos inherentes; en otras palabras, el control interno, es una herramienta que fomenta la auto-vigilancia a fin de propiciar eficacia y eficiencia de las operaciones; confiabilidad de la información financiera y operativa, además del cumplimiento de las leyes y normatividad aplicable.

Para tales efectos, la evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de cuestionario y matriz de evaluación, considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha evaluación tuvo su enfoque en los elementos que integran el control interno:



De la aplicación del cuestionario y de la matriz de evaluación correspondiente, se concluye que el Control Interno en el Ayuntamiento de Ixmiquilpan, Ver., fue **Regular**; además se determinaron las siguientes áreas de oportunidad, las cuales deben atenderse para consolidar su sistema de control interno.

---

#### ÁREAS DE OPORTUNIDAD:

- No existen indicadores que permitan determinar el cumplimiento de los objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación, como lo solicitan las instancias Federales.
- Las Actas de Cabildo no se encuentran firmadas por todos los integrantes del mismo, por lo que los acuerdos, no se llevan a cabo de forma colegiada.
- Los manuales de organización y de procedimientos no se encuentran actualizados.
- No existe un adecuado control y comunicación entre los funcionarios responsables de aprobar y autorizar los recursos del fondo, toda vez que las órdenes de pago, estados financieros del fondo y reportes, no cuentan con la firma de aprobación de los mismos.
- No existe un adecuado control presupuestario de los ingresos y egresos municipales, lo que origina que se comprometan recursos del subsecuente ejercicio presupuestal.
- En las adquisiciones de bienes y servicios, no existe evidencia de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, al no realizar los procedimientos de contratación de conformidad con la normativa aplicable.
- No existe un adecuado control y comunicación entre los funcionarios responsables de aprobar y autorizar los recursos del fondo, toda vez, que si bien los estados financieros del fondo y reportes, cuentan la firma de aprobación de los mismos, no se verifica que las erogaciones cuenten en su totalidad, con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones.
- El Titular de la Contraloría Interna no realizó las funciones de control y evaluación de manera oportuna.

#### 4.4. Análisis de la Deuda Pública y su integración

De conformidad con el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Deuda Pública Municipal está constituida por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del Municipio, de los organismos descentralizados municipales, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Municipio.

Para la revisión de este rubro se consideró la siguiente información:

- Estados Financieros de la Cuenta Pública.
- Estado de deuda pública municipal reportada al H. Congreso del Estado.
- Estado de deuda pública reportado en la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios.

El Municipio de Ilamatlán, Ver., no realizó contratación de Deuda Pública en el año 2013 y no registra Deuda Pública de ejercicios anteriores.

---

#### 4.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El Patrimonio como tal, representa el importe de los bienes y derechos que son propiedad del Municipio, las aportaciones externas que incrementan el patrimonio del ente, adicionales al saldo inicial y la acumulación de resultados de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, así como el resultado del ejercicio corriente.

El análisis de la integración y variación del patrimonio del Ente Fiscalizable, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

**CUADRO 3  
INTEGRACIÓN Y VARIACIÓN DEL PATRIMONIO**

CONCEPTO	SALDO	INGRESOS MUNICIPALES	FISM	FORTAMUN-DF	OTROS	TOTAL
Bienes Muebles	Inicial	\$ 307,191.00	\$ 0.00	\$ 2,117,867.99	\$ 0.00	\$2,425,058.99
	Incremento	7,848.00	0.00	236,047.53	0.00	243,895.53
	Final	\$ 315,039.00	\$ 0.00	\$ 2,353,915.52	\$ 0.00	\$2,668,954.52
Bienes Inmuebles	Inicial	\$ 3,110,000.00	\$ 0.00	\$ 1,910,000.00	\$ 0.00	\$5,020,000.00
	Incremento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Final	\$ 3,110,000.00	\$ 0.00	\$ 1,910,000.00	\$ 0.00	\$5,020,000.00
<b>Total</b>	<b>\$3,425,039.00</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$4,263,915.52</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$7,688,954.52</b>	

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Se dieron altas de bienes en el ejercicio; derivando en un incremento en el patrimonio del Ente Fiscalizable de \$243,895.53.

#### 4.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron

##### 4.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables de Orden Estatal y las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté

integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2013.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos de cada fondo:

**MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A  
 INGRESOS PROPIOS**

CONCEPTO	MONTO
Universo de Recursos Ejercidos	\$14,702,070.70
Muestra Auditada	11,063,623.98
Representatividad de la muestra	75.25%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

**MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA  
 SOCIAL MUNICIPAL (FISM)**

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$20,760,179.60	\$ 15,250.40	\$ 0.00	\$ 0.00	\$20,775,430.00	\$ 2,638.41	\$20,778,068.41
Muestra Auditada	18,684,461.64	15,250.40	0.00	0.00	18,699,712.04	2,374.69	18,702,086.73
Representatividad de la muestra	90.00%	100.00%	0%	0%	90.00%	90.00%	90.00%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

**MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL  
 FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES  
 DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$ 6,472,934.08	\$ 591.53	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 6,473,525.61	\$ 1,618.30	\$6,475,143.91
Muestra Auditada	5,825,640.67	591.53	0.00	0.00	5,826,232.20	1,456.47	5,827,688.67
Representatividad de la muestra	90.00%	100.00%	0.00%	0.00%	90.00%	90.00%	90.00%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Iamatlán, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

#### MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS
Obra Pública Ejecutada	\$19,965,117.00	21
Muestra Auditada	15,224,746.81	8
Representatividad de la muestra	76.26%	38.10%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los ex servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado se informa a continuación.

#### 4.6.2. Observaciones

Los principales ordenamientos legales que debió cumplir el Ente Fiscalizable se mencionan a continuación:

##### Normatividad de ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases generales para el gobierno municipal y libertad de la administración hacendaria.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, señala las obligaciones para los Municipios respecto a la ejecución de los recursos federales transferidos por convenios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la participación que corresponde a las Haciendas Públicas Municipales respecto de los ingresos federales, la distribución de las aportaciones federales (FISM y FORTAMUN-DF) y los rubros en que se pueden aplicar estos Fondos.

- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establece las principales obligaciones de los entes fiscalizables en materia tributaria.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley General de Desarrollo Social, señala las obligaciones del gobierno y establece las instituciones responsables del desarrollo social.

**Normatividad de ámbito Estatal:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del municipio, así como del Ayuntamiento.
  - Ley número 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas y el procedimiento de Fiscalización Superior.
  - Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, señala las bases de planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados, para desarrollar sus atribuciones.
  - Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las obligaciones que tienen los municipios respecto de las Aportaciones Federales.
  - Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y, en su caso, publicación del Plan Municipal de Desarrollo, programas que se deriven del Plan Municipal; el Programa Operativo Municipal y el presupuesto por programa de los municipios.
  - Ley de Obras Públicas para el Estado y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, establece las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
  - Ley de Responsabilidades de los servidores públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula la actuación del servidor público para que en el ejercicio de sus funciones se conduzcan salvaguardando la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
  - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece el derecho de acceso a la información pública y establece las obligaciones en la materia y las modalidades de su cumplimiento para los entes fiscalizables.
  - Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
-

**Normatividad de ámbito Municipal:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Ayuntamiento.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento, reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.

**RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS	8	14	22
TÉCNICAS	6	6	12
<b>SUMA</b>	<b>14</b>	<b>20</b>	<b>34</b>

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO**

**INGRESOS MUNICIPALES**

**Observación Número: FM-077/2013/002**

El Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros con un saldo inicial de \$2,444,205.16, como a continuación se detalla:

<u>CONCEPTO</u>	<u>PORCIENTO RECUPERADO</u>
Predial Urbano Rezago	1.73%
Predial Rústico Rezago	1.52%
Predial Urbano 2013	7.41%
Predial Rústico 2013	14.85%

**Observación Número: FM-077/2013/005**

El DIF Estatal comunicó a la Presidenta del DIF Municipal de Ilamatlán, cubrir el adeudo por concepto de cuota de recuperación de programas alimentarios por la cantidad de \$298,909.60, que a no ha sido liquidado, además, la citada obligación no se encuentra registrada contablemente.

**Observación Número: FM-077/2013/006**

El Ente Fiscalizable efectuó el pago de gratificación anual a los trabajadores por un monto de \$138,700.00; sin embargo, no retuvo el Impuesto sobre la Renta.

Así mismo, no pagó el citado impuesto correspondiente a ejercicios anteriores por \$96,634.00.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**

**Observación Número: FM-077/2013/010**

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de reportar de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; asimismo, no verificó la congruencia con los reportes de avances y registros contables y con la Cuenta Pública Municipal, para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.

**Observación Número: FM-077/2013/013**

De la acción número 020 por concepto de 3% de Gastos Indirectos ejercida por un monto de \$622,813.80 el Ente Fiscalizable no presentó contrato, presupuesto de los gastos, programa de aplicación, además no hay evidencia de la supervisión de las obras realizadas con éstos recursos.

Del total ejercido en dicha acción, se le pagó a un auxiliar contable un importe de \$170,000.00 y a un contador la cantidad de \$200,000.00, por concepto de servicios profesionales.

*Durante el proceso de solventación al pliego de observaciones, presentaron los contratos de la acción de gastos indirectos, en los que se pudo verificar que los servicios prestados es por asesoría contable, financiera y administrativa, dichos servicios no se pueden pagar con recursos de este fondo, además de que no presentaron evidencia de los trabajos realizados. Además, un importe de \$252,000.00 fue pagado como gastos de supervisión al contratista Urbano Ávila Mejía, el cual, realizó obras con recursos de este fondo, sin exhibir la evidencia de los trabajos realizados.*

Así mismo, de la acción del 2% de Desarrollo Institucional, realizaron pagos al mismo contador por \$137,000.00, así como al auxiliar contable por \$95,000.00; además de pagos al Tesorero Municipal por \$115,300.00, sumado dan un total de \$347,300.00 por concepto de asistencia técnica (cobrando también el Tesorero en Ingresos Municipales por el periodo del 16 de marzo al 31 de diciembre de 2013).

*Durante el proceso de solventación al pliego de observaciones, presentaron los contratos de la acción de 2% de Desarrollo Institucional, y tal como lo mencionan en su aclaración, fue para fortalecimiento al área de Tesorería Municipal; sin embargo, los pagos se efectuaron a personas que laboraban ya en esa área, por lo que las erogaciones no se encuentran justificadas.*

### **FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

**Observación Número: FM-077/2013/018**

Según registros contables realizados mediante póliza diario número 10 de fecha 30 de noviembre de 2013, el Ente Fiscalizable realizó la baja de los siguientes bienes muebles:

DESCRIPCIÓN

Mobiliario y equipo de oficina  
Equipo y aparatos de comunicaciones  
Equipo de cómputo

De lo anterior, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No existe evidencia del acuerdo de Cabildo donde aprobaran la baja de los bienes indicados.
- b) De acuerdo a lo señalado no existe evidencia del dictamen técnico aprobado por el Comité o Subcomité de adquisiciones del Ente Fiscalizable que autorice y justifique la baja de los mismos, respecto al estado material y condiciones de los bienes muebles, por lo que no se tiene certeza de que la disminución de activo por \$52,536.58 según registros contables sea correcta; así mismo no resuelve del destino físico final que tendrán los bienes mencionados.

**Observación Número: FM-077/2013/019**

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos y/o adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene

---

la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

*Licitación Simplificada.*

CONCEPTO	PERIODO	MONTO DE REFERENCIA
Adquisición de vehículos austeros	Marzo-abril	\$218,000.00
Arrendamiento de equipo de transporte	Noviembre-diciembre	1,200,000.00

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL REMANENTE**

**Observación Número: FM-077/2013/021**

De acuerdo a los registros contables del Ente Fiscalizable, no fue pagado a la SEFIPLAN lo correspondiente al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de ejercicios anteriores y el Impuesto Adicional para el Fomento de la Educación.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 8**

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**

<b>Observación Número:</b> TM-077/2013/001	<b>Obra número:</b> 2013077001
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de drenaje sanitario 2da. etapa, en la localidad de Apachitla.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,045,530.98
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**I. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

En el sitio de la obra, con plano o croquis y documentación comprobatoria del gasto, se verificaron y validaron los volúmenes pagados contra los realmente ejecutados.

En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos que se tuvieron a la vista y realizadas las mediciones de campo, se determina que de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **TERMINADA Y OPERANDO**, en su etapa correspondiente de acuerdo a contrato.

Una vez revisado y analizado el levantamiento de la obra con los datos verificados en campo, los cuales sirven de base para el cálculo de los números generadores de los volúmenes de obra ejecutada, determinados por el auditor técnico, se observa un monto de \$127,162.63 (ciento veintisiete mil ciento sesenta y dos pesos 63/100 M.N.), por volúmenes pagados no ejecutados, debido a que no existe congruencia en las medidas de la red de drenaje; asimismo, no existe evidencia del suministro e instalación de tubería de PVC serie 20, como se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO.	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR	DIFERENCIA	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR	MONTO OBSERVADO
Excavación manual para zanjas en material común en seco, de 0.00 a 1.50 mts. de profundidad.	M3	1,140.00	952.62	187.38	\$106.05	\$19,871.65
Suministro y colocación de tubería de pvc, alcantarillado serie 25 de 8" de diámetro incluye: anillos y acarrees.	ML	901.00	717.40	183.60	\$302.52	\$55,542.67
Suministro e instalación de pvc alcantarillado sistema métrico serie 20 nom-001cna nmx 215 lts. a.b.	ML	288.00	0.00	288.00	\$118.78	\$34,208.64
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$ 109,622.96</b>
<b>IVA</b>						<b>\$ 17,539.67</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 127,162.63</b>

Nota: La descripción de los conceptos y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Nota 2: Se aplicó el precio unitario validado en la etapa de solventación, para el concepto "Suministro y colocación de tubería de pvc".

Lo anterior, se traduce en un monto observado por \$127,162.63 (ciento veintisiete mil ciento sesenta y dos pesos 63/100 M.N.), por volúmenes pagados no ejecutados.

<b>Observación Número:</b> TM-077/2013/002	<b>Obra número:</b> 2013077004
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento de concreto hidráulico en calle principal en la localidad de Xoxocapa.	<b>Monto ejercido:</b> \$999,854.00
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**I. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

En el sitio de la obra, con proyecto ejecutivo, plano o croquis y documentación comprobatoria del gasto, se verificaron y validaron los volúmenes pagados contra los realmente ejecutados.

En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos que se tuvieron a la vista y realizadas las mediciones de campo, se determina que de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **TERMINADA Y OPERANDO**.

Una vez revisado y analizado el levantamiento de la obra con los datos verificados en campo, los cuales sirven de base para el cálculo de los números generadores de los volúmenes de obra ejecutada, determinados por el auditor técnico, se observa un monto de \$71,982.16 (setenta y un mil novecientos ochenta y dos pesos 16/100 M.N.), por volúmenes pagados no ejecutados, debido a que no existe congruencia en las medidas de la ejecución de la elaboración y vaciado del concreto, como se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO.	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR	DIFERENCIA	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR	MONTO OBSERVADO
Concreto hecho en obra, en revolvedora de 1 bulto, resistencia normal $f'c=250$ kg/cm <sup>2</sup> , revenimiento de 10 cm., agregado máximo 3/4", incluye elaboración, vaciado.	M3	292.57	261.01	31.56	\$1,966.21	\$62,053.59
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$ 62,053.59</b>
<b>IVA</b>						<b>\$ 9,928.57</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 71,982.16</b>

Nota: La descripción de los conceptos y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Nota 2: Se aplicó el precio unitario validado en la etapa de solventación.

Lo anterior, se traduce en un monto observado por \$71,982.16 (setenta y un mil novecientos ochenta y dos pesos 16/100 M.N.), por volúmenes pagados no ejecutados.

<b>Observación Número:</b> TM-077/2013/003	<b>Obra número:</b> 2013077006
<b>Descripción de la Obra:</b> <i>Electrificación Xolexihuico, en la localidad de Xolexihuico.</i>	<b>Monto ejercido:</b> \$1,680,012.02
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, planos autorizados por la misma y acta de entrega-recepción a la Comisión Federal de Electricidad.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

En el sitio de la obra, con proyecto ejecutivo, plano o croquis y documentación comprobatoria del gasto, se verificaron y validaron los volúmenes pagados contra los realmente ejecutados.

En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos que se tuvieron a la vista y realizadas las mediciones de campo, se determina que de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **FALLIDA** debido a que no existe acta de entrega-recepción a la dependencia normativa (Comisión Federal de Electricidad), quien la va a operar.

Lo anterior, se traduce en un monto observado por \$ 1'680,012.02 (un millón seiscientos ochenta mil doce pesos 02/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que representa el costo total ejercido de la obra por obra fallida; importe registrado en el Cierre de Ejercicio, en la Cuenta Pública y Registros Contables correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

<b>Observación Número:</b> TM-077/2013/004	<b>Obra número:</b> 2013077014
<b>Descripción de la Obra:</b> <i>Apertura de camino rural Embocadero-Coacoaco, 2a etapa, en la localidad de Coacoaco.</i>	<b>Monto ejercido:</b> \$5,382,000.00
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Licitación pública.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada de la estimación número 2, bitácora de obra, finiquito de obra y planos actualizados.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** La comprobación del gasto, debido a que se presentó incompleta la documentación soporte.

**C) ANÁLISIS DE PRECIOS.-** Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observan los siguientes precios unitarios con costo elevado:

- Concepto: Desmonte P.U.O.T.

El precio unitario pagado por el H. Ayuntamiento al contratista de \$8,475.50 (ocho mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 50/100 M.N.), sin incluir el I.V.A., que se obtuvo del estimación de obra número 1, del cual no presentó la tarjeta de análisis de precios unitarios del concepto en comento, se le determinó costo elevado, en relación con el análisis de la integración del precio unitario que elaboró el Auditor, basándose en los insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo y del factor de sobrecosto, considerando para ello los factores de salario real a los sueldos y salarios correspondientes; el costo de los insumos vigentes en el mercado, la cantidad de los materiales; los costos horarios y el rendimiento de la maquinaria y/o equipo; así como también la cantidad del personal administrativo de oficina, campo y técnico. Por lo cual se determina un precio unitario de \$3,871.27 (tres mil ochocientos setenta y un pesos 27/100 M.N.), sin incluir el I.V.A.

- Concepto: Despalme desperdiciando el material P.U.O.T. en cortes

El precio unitario pagado por el H. Ayuntamiento al contratista de \$15.95 (quince pesos 95/100 M.N.), sin incluir el I.V.A., que se obtuvo del estimación de obra número 1, del cual no presentó la tarjeta de análisis de precios unitarios del concepto en comento, se le determinó costo elevado, en relación con el análisis de la integración del precio unitario que elaboró el Auditor, basándose en los insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo y del factor de sobrecosto, considerando para ello los factores de salario real a los sueldos y salarios correspondientes; el costo de los insumos vigentes en el mercado, la cantidad de los materiales; los costos horarios y el rendimiento de la maquinaria y/o equipo; así como también la cantidad del personal administrativo de oficina, campo y técnico. Por lo cual se determina un precio unitario de \$9.88 (nueve pesos 88/100 M.N.), sin incluir el I.V.A.

- Concepto: Despalme desperdiciando el material P.U.O.T. en terraplenes.

El precio unitario pagado por el H. Ayuntamiento al contratista de \$14.81 (catorce pesos 81/100 M.N.), sin incluir el I.V.A., que se obtuvo del estimación de obra número 1, del cual no presentó la tarjeta de análisis de precios unitarios del concepto en comento, se le determinó costo elevado, en relación con el análisis de la integración del precio unitario que elaboró el Auditor, basándose en los insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo

y del factor de sobrecosto, considerando para ello los factores de salario real a los sueldos y salarios correspondientes; el costo de los insumos vigentes en el mercado, la cantidad de los materiales; los costos horarios y el rendimiento de la maquinaria y/o equipo; así como también la cantidad del personal administrativo de oficina, campo y técnico. Por lo cual se determina un precio unitario de \$9.88 (nueve pesos 88/100 M.N.), sin incluir el I.V.A.

Lo anterior causa un monto observado de \$148,959.66, por costos elevados, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO OBSERVADO (7)=(5)*(6)
Desmante P.U.O.T.	HA	\$8,475.50	\$3,871.27	\$4,604.23	4.55	\$20,949.25
Despalme desperdiciando el material P.U.O.T. en cortes	M3	\$15.95	\$9.88	\$6.07	10,601.81	\$64,352.99
Despalme desperdiciando el material P.U.O.T. en terraplenes.	M3	\$14.81	\$9.88	\$4.93	8,744.68	\$43,111.27
					<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$128,413.51</b>
					<b>IVA</b>	<b>\$20,546.16</b>
					<b>TOTAL</b>	<b>\$148,959.67</b>

Nota: La descripción de los conceptos y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Existe un monto observado por \$2,238,973.18 (dos millones doscientos treinta y ocho mil novecientos setenta y tres pesos 18/100 M.N. incluido el I.V.A., que representa el importe faltante de la documentación normativa comprobatoria del gasto, tal como se registra en el Cierre de Ejercicio en la Cuenta Pública y Registros Contables al ejercicio fiscal 2013.

Lo anterior, se traduce en un monto observado por \$2,387,932.85 (dos millones trescientos ochenta y siete mil novecientos treinta y dos pesos 85/100 M.N.), incluido el I.V.A., que representa el importe faltante de la documentación normativa comprobatoria del gasto, en específico de la estimación de obra número dos y costos elevados.

<b>Observación Número:</b> TM-077/2013/005	<b>Acción número:</b> 2013077017
<b>Descripción de la Acción:</b> Estudios y proyectos.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,390,000.00
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

En atención a lo dispuesto por el artículo 36.1 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz, la presente observación fue notificada a los responsables de su atención, a través del Pliego de Observaciones respectivo, otorgándoles un plazo de 20 días hábiles para presentar los documentos o aclaraciones pertinentes; sin embargo a la fecha de este informe, no han presentado información o documentos relativos para solventarla. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 36.2 de la citada Ley de Fiscalización, esta observación se tiene por admitida para efectos de continuar con el procedimiento de fiscalización en su fase a determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones sanciones.

#### I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Presupuesto del servicio, términos de referencia que especifiquen los alcances del servicio, presupuesto contratado del servicio; de la integración de los proyectos básicos: catálogo de conceptos, presupuestos de obra, análisis de precios unitarios, programa de ejecución de obra, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares, planos generales, planos particulares, estudios preliminares del proyecto, memoria de cálculo y memoria descriptiva.

Lo anterior trae como consecuencia un monto observado por \$1,390,000.00 (un millón trescientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), incluido el I.V.A., que representa el costo total ejercido de la acción por presentar incompleta la documentación comprobatoria del gasto, por lo que no fue posible realizar el ejercicio de congruencia de los gastos pagados y cargados al costo de la misma, tal como se registra en el Cierre de Ejercicio, en la Cuenta Pública y Registros Contables correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

<b>Observación Número:</b> TM-077/2013/006	<b>Obra número:</b> 2013077023
<b>Descripción de la Obra:</b> <i>Construcción de salón de usos múltiples en esc. Enrique C. Rébsamen clave 30DPR3594L, en la cabecera municipal.</i>	<b>Monto ejercido:</b> \$1,999,830.00
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

#### I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Proyecto ejecutivo, presupuesto base y sus análisis de precios unitarios y explosión de insumos, convenios modificatorios, presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, programas contratados de: ejecución, suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; estimaciones de obra, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, bitácora, finiquito, fianza de vicios ocultos y planos actualizados.

En el expediente técnico unitario se presenta documentación que justifica que la obra cumple con las disposiciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal empleado en su ejecución, para beneficiar directamente a sectores de su población con rezago social y pobreza extrema.

Lo anterior trae como consecuencia un monto observado por \$1,999,830.00 (un millón novecientos noventa y nueve mil ochocientos treinta pesos 00/100 M.N.), incluido el I.V.A., que representa el costo total ejercido de la obra por presentar incompleta la documentación comprobatoria del gasto, por lo que no fue posible realizar el ejercicio de congruencia de los gastos pagados y cargados al costo de la misma con los trabajos ejecutados, tal como se registra en el Cierre de Ejercicio, en la Cuenta Pública y Registros Contables correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 6**

#### **4.6.3. Recomendaciones**

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

#### **RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO**

**Recomendación Número: RM-077/2013/001**

Dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y adoptar e implementar las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable para el registro armónico, delimitado y específico de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

El Ente Fiscalizable deberá continuar con la implementación de las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización, así mismo realizar acciones administrativas, de depuración, actualización y control para la implementación integral de la armonización contable.

**Recomendación Número: RM-077/2013/002**

El Ente Fiscalizable reportó la cuenta bancaria en la que se depositarían las ministraciones mensuales del Ramo 33, correspondientes al ejercicio 2013, sin embargo hubo un desfase en las ministraciones, por lo que se recomienda, en lo sucesivo, tomar las medidas necesarias para agilizar la entrega de los mismos.

---

**Recomendación Número: RM-077/2013/003**

Se recomienda, en lo sucesivo, establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen el exacto cumplimiento de Leyes y Normas a las que está sujeto el Ente Fiscalizable, esto con el fin de evitar reincidencias en el incumplimiento de disposiciones en la elaboración de documentos que no reúnan requisitos establecidos, detectándose en la fase de comprobación las siguientes:

- Actas de Cabildo sin firmas de los Ediles.
- Órdenes de pago sin firmas de autorización por parte de los Integrantes de la Comisión de Hacienda y/o Secretario del Ayuntamiento.
- Baja de bienes muebles sin autorización.
- Aviso a la SEFIPLAN, para dictaminar la determinación del Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el Dictamen respectivo.
- Erogaciones comprobadas con documentos que no reúnen requisitos fiscales.
- Manuales, reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, los de atención y servicios al público, no elaborados o no publicados.
- Saldos de cuentas por pagar pendientes de ser liquidados.
- Declaraciones Informativas no presentadas ante el SAT.

**Recomendación Número: RM-077/2013/004**

El Titular de la Contraloría debe realizar las funciones de control y evaluación de manera oportuna y contar con evidencia documental de haber cumplido con las atribuciones que le otorga la normativa aplicable, entre las cuales destacan las siguientes:

- a) Aplicar medidas correctivas por el incumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como fincar las responsabilidades que procedan;
- b) Proteger los activos y comprobar la exactitud y confiabilidad de la información financiera y presupuestal;
- c) Comprobar el cumplimiento de las normas, disposiciones legales y políticas aplicables a la Entidad, en el desarrollo de sus actividades y reportar al Cabildo tal situación;
- d) Sustanciar el procedimiento disciplinario administrativo de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos por las inconsistencias de posible responsabilidad administrativa de carácter disciplinario, a cargo de servidores públicos o ex servidores públicos obligados, derivadas de la fiscalización de ejercicios anteriores; y,
- e) Revisar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas.

**Recomendación Número: RM-077/2013/005**

Aplicar un estricto control presupuestal, apegándose a lo establecido en el artículo 72, fracción XX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, autorizando únicamente pagos que estén comprendidos en el Presupuesto de Egresos.

**Recomendación Número: RM-077/2013/006**

Implementar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de equidad de género, conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 15 de la Ley número 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Recomendación Número: RM-077/2013/007**

El Ente Fiscalizable presentó de manera extemporánea la información de cierre del ejercicio 2013 a través del reporte informático correspondiente, FISM-04 y FORTAMUNDF-04, al ORFIS; de acuerdo a la fecha señalada en la Guía de Fiscalización Superior, por lo que, deberá presentar evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

**Recomendación Número: RM-077/2013/009**

Se recomienda al Ente Fiscalizable, que como sujeto obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cumpla con las siguientes obligaciones:

- a) Designar al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública mediante Acta de Cabildo y Nombramiento y remitir copia certificadas al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.
- b) Publicar y mantener actualizada la información pública de oficio.

Además debe facilitar a los particulares el acceso a la información contenida en la rendición de cuentas una vez cumplidas las formalidades establecidas en la ley; proteger la información reservada y confidencial; integrar, organizar, clasificar y manejar con eficiencia sus registros y archivos; documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, incluso los procesos deliberativos; capacitar a los servidores públicos en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales; y atender las disposiciones del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.

**Recomendación Número: RM-077/2013/010****Referencia Observación Número: FM-077/2013/014**

Programar el gasto en obras y acciones autorizadas del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Remanente, correspondiente al saldo no ejercido, proveniente de ejercicios anteriores.

---

**Recomendación Número: RM-077/2013/011**

Se recomienda realizar las gestiones para incorporarse y, en su caso dar seguimiento al convenio derivado de los Decretos por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre nóminas y del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.

**Recomendación Número: RM-077/2013/012**

Regularizar los adeudos por concepto de derechos y aprovechamiento de aguas nacionales, que se tiene con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) mediante el esquema de condonación de adeudos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y en las Reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para Municipios y organismos operadores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

**Recomendación Número: RM-077/2013/013**

Dar seguimiento a las acciones derivadas del Título Noveno de la Ley Orgánica del Municipio Libre, respecto a los trabajos realizados por el Comité de Recepción y la Comisión Especial para la Entrega y Recepción de la Administración Pública Municipal.

**Recomendación Número: RM-077/2013/014**

Vigilar que se dé cumplimiento a las disposiciones establecidas para el ejercicio del FISMDF contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal; Ley General de Desarrollo Social; Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y acuerdos modificatorios; Informe Anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos Municipios o demarcaciones territoriales, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de la pobreza.

**Recomendación Número: RM-077/2013/015**

En lo referente a servicios personales, integrar un expediente con la trayectoria laboral, en su caso, incluir los procedimientos de responsabilidades administrativas a que hubiere sido sujeto el servidor público; asimismo implementar los mecanismos legales y administrativos necesarios, para cumplir y acatar los avisos, comunicados, requerimientos o resoluciones judiciales, que llegaren a emitir las distintas autoridades jurisdiccionales competentes, en términos y de conformidad a la normatividad aplicable en la materia.

Además es necesario, que los juicios laborales en proceso se registren contablemente en cuentas de orden conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental e incluir en el Presupuesto de Egresos anual a ejercer una partida que permita cumplir en tiempo y forma, con los pasivos derivados de laudos laborales.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 14**

---

**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA****Recomendación Número: RT-077/2013/001**

Integrar y presentar el expediente técnico unitario o, en su caso, realizar los trámites correspondientes a las etapas de planeación, adjudicación y ejecución de la obra. Además, verificar que los documentos de carácter técnico, administrativo y financiero que conforman el expediente técnico unitario cumplan con los elementos y requisitos de validez previstos en la norma aplicable.

**Recomendación Número: RT-077/2013/003**

Realizar la integración de los precios unitarios del presupuesto base, fundados en la investigación de mercado (verificación de la existencia y costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, así como de contratistas, a nivel regional, estatal, nacional o, si fuera el caso, internacional, y del precio total estimado de los trabajos, basado en la información que se obtenga) que realicen, a efectos de contar con un parámetro lo más apegado a la zona donde se realizará la obra, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

**Recomendación Número: RT-077/2013/004**

Tramitar las validaciones y autorizaciones necesarias ante las dependencias normativas competentes, a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

**Recomendación Número: RT-077/2013/005**

Autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra que cuenten con sustento documental, verificado previamente en campo, a efecto de evitar el pago de trabajos que no se hayan ejecutado.

**Recomendación Número: RT-077/2013/007**

Realizar con oportunidad las modificaciones contractuales, prioritariamente en formalizar las prórrogas otorgadas a través de los convenios respectivos, así como realizar las autorizaciones correspondientes a los volúmenes excedentes y conceptos extraordinarios que se presenten en el proceso de la obra, con el mismo fin.

**Recomendación Número: RT-077/2013/009**

Verificar el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso de la obra pública; asimismo, llevar un control específico de la documentación referente a las obras y acciones.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 6**

---

#### 4.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2013, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que existen observaciones por presunto daño patrimonial equivalentes a un monto de \$8,627,033.46 pesos, detalladas en el apartado de Observaciones.

### 5. CONCLUSIONES

**Primera.** Se detectaron irregularidades en la gestión financiera del Municipio de Ilamatlán, Ver., notificadas en el pliego de observaciones y no solventadas en el plazo legal previsto, que hacen presumir la existencia de responsabilidad resarcitoria por un daño patrimonial de \$8,627,033.46 pesos.

**Segunda.** Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo, incluidas en el correspondiente apartado de Observaciones, a las cuales el Titular del Órgano de Control Interno, conforme a su marco de actuación establecido en la legislación vigente, deberá dar seguimiento, implementar las medidas correctivas y preventivas que eviten su recurrencia y, en su caso, sustanciar los procedimientos administrativos que correspondan.

**Tercera.** A través de los titulares de las áreas operativas se deben implementar mecanismos de control en los aspectos señalados en el apartado de Recomendaciones, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, mejorar la gestión financiera, así como fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, de estas acciones el Titular del Órgano de Control Interno debe realizar los procedimientos correspondientes para su cumplimiento.

**Cuarta.** En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2013 del Municipio de Ilamatlán, Ver., sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2013 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se

desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Ixmiquilpan, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.

**ORIGINAL ORFIS**